



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0134-M

Fechas de publicación 17, 18 y 19 de junio 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2026-DMT-008315	RESOL-DMT-UPRT-2026-004322	1001412756	CUMBA JOSE FRANCISCO	No aplica
	2026-DMT-009127	RESOL-DMT-UPRT-2026-004322	0600960744	CHOCA HUACHO VICENTE	No aplica

TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2026-004322
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.”;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: “Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.”;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: “Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: “Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección

Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0014-R, de fecha 02 de abril de 2023, el Director Metropolitano Tributario encargado resolvió delegar al Ec. Juan Carlos García Folleco, la atribución de suscribir con su sola firma: *“Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: (...) 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias, acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario (...), pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América)”*;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores”, en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

TRÁMITE NO.		FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1	2026-DMT-004622	15/01/2026	NUÑEZ RIVERA FRANKLIN ALFONSO
2	2026-DMT-008308	02/02/2026	SILVA UTRERAS RIGOBERTO
3	2026-DMT-008311	02/02/2026	RIVADENEIRA JORGE ELIAS
4	2026-DMT-008312	02/02/2026	PERALTA IDROVO ABIGAIL DE LOS DOLORES
5	2026-DMT-008315	02/02/2026	CUMBA JOSE FRANCISCO
6	2026-DMT-008317	02/02/2026	PEREZ JORGE HUMBERTO
7	2026-DMT-008319	02/02/2026	TIPAN TIPAN PATRICIA ELIZABETH
8	2026-DMT-008320	02/02/2026	ORTEGA COLLAGUAZO GALO GUSTAVO
9	2026-DMT-008322	02/02/2026	NARVAEZ ARROBO LUZ VICTORIA
10	2026-DMT-008324	02/02/2026	VILLOTA REYES GUSTAVO HERNAN
11	2026-DMT-008328	02/02/2026	MORA PROAÑO MARIANA DE JESUS
12	2026-DMT-008333	02/02/2026	GUEVARA CAÑIZARES ARGENTINA PIEDAD
13	2026-DMT-008334	02/02/2026	CELI CELI MILTON ALEJANDRO
14	2026-DMT-008389	02/02/2026	NAVARRETE ESTRELLA MARTHA NARCISA
15	2026-DMT-008393	02/02/2026	GRANDA MORAN CANDIDA CONSUELO
16	2026-DMT-008396	02/02/2026	JACHO OÑA SEGUNDO LUIS ALBERTO
17	2026-DMT-008398	02/02/2026	MIRANDA TUFÍÑO RUBE ERLINDA
18	2026-DMT-008674	03/02/2026	ORTIZ LOPEZ RUTH GUADALUPE
19	2026-DMT-008695	04/02/2026	AHTTY VERA LUIS OSWALDO
20	2026-DMT-008901	05/02/2026	TIBAN TITUAÑA MARIA LUISA
21	2026-DMT-008933	05/02/2026	VINUEZA ROJAS MARIA DEL CARMEN
22	2026-DMT-008939	05/02/2026	MENCIAS CALDERON CESAR PATRICIO
23	2026-DMT-008945	05/02/2026	CORONEL ROSERO DALIA ESPERANZA DEL CARMEN
24	2026-DMT-008960	05/02/2026	VINUEZA MORALES MARIA ISOLINA
25	2026-DMT-008961	05/02/2026	HERNANDEZ ARBOLEDA DAIRA MERCEDES
26	2026-DMT-008962	05/02/2026	GUALOTUÑA VASCO GUILLERMO
27	2026-DMT-008963	05/02/2026	CORNEJO ALVAREZ MARTHA CECILIA
28	2026-DMT-008966	05/02/2026	LEON ECHEVERRIA NIEVES GERMANIA
29	2026-DMT-008968	05/02/2026	CEVALLOS DILLON JORGE EDUARDO
30	2026-DMT-008971	05/02/2026	NOGUERA CHICAIZA MARIA CECILIA
31	2026-DMT-008978	05/02/2026	AYALA CUEVA LAURA GRACIELA
32	2026-DMT-008982	05/02/2026	QUEVEDO VASQUEZ ELENA MARIA
33	2026-DMT-009127	06/02/2026	CHOCA HUACHO VICENTE
34	2026-DMT-010311	25/02/2026	GUAGALANGO LANDAZURI MARIA SOLEDAD

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores” con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. **BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN**

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);"*
- 2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);"*

3. **ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración a partir de los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.
2. **DAR DE BAJA** los tributos por concepto de Contribución Especial de Mejoras; y, **EMITIR** por los contribuyentes y años, según corresponda, con la información constante en el Anexo No. 1.
3. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
4. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
5. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
6. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

JUAN CARLOS
GARCIA
FOLLECO

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS GARCIA
FOLLECO
Fecha: 2026.06.10 17:25:57
-05'00'

Ec. Juan Carlos García Folleco
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Revisado por:
DAVID ESTEBAN CABEZAS RIVERA Firmado digitalmente por DAVID ESTEBAN CABEZAS RIVERA Fecha: 2026.06.08 11:19:38 -05'00'	CARLA SOFIA CESPEDES NAVAS Firmado digitalmente por CARLA SOFIA CESPEDES NAVAS Fecha: 2026.06.08 11:26:01 -05'00'

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2026-DMT-004622	15/01/2026	NUÑEZ RIVERA FRANKLIN ALFONSO	1704430964	05/12/1955	franunez11@hotmail.com	522578	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008308	02/02/2026	SILVA UTRERAS RIGOBERTO	1702851682	08/04/1949	panchosilvars@hotmail.com	825511	2024	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008308	02/02/2026	SILVA UTRERAS RIGOBERTO	1702851682	08/04/1949	panchosilvars@hotmail.com	825511	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008308	02/02/2026	SILVA UTRERAS RIGOBERTO	1702851682	08/04/1949	panchosilvars@hotmail.com	825511	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008311	02/02/2026	RIVADENEIRA JORGE ELIAS	1705621082	22/04/1959	jorgerivadeneira1@gmail.com	3503414	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008311	02/02/2026	RIVADENEIRA JORGE ELIAS	1705621082	22/04/1959	jorgerivadeneira1@gmail.com	3503369	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008311	02/02/2026	RIVADENEIRA JORGE ELIAS	1705621082	22/04/1959	jorgerivadeneira1@gmail.com	3503519	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008311	02/02/2026	RIVADENEIRA JORGE ELIAS	1705621082	22/04/1959	jorgerivadeneira1@gmail.com	3503414	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008311	02/02/2026	RIVADENEIRA JORGE ELIAS	1705621082	22/04/1959	jorgerivadeneira1@gmail.com	3503369	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008311	02/02/2026	RIVADENEIRA JORGE ELIAS	1705621082	22/04/1959	jorgerivadeneira1@gmail.com	3503519	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008312	02/02/2026	PERALTA IDROVO ABIGAIL DE LOS DOLORES	0300680287	20/12/1958	patin67@gmail.com	120439	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008315	02/02/2026	CUMBA JOSE FRANCISCO	1001412756	09/06/1946	S/N	5790463	2021	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008315	02/02/2026	CUMBA JOSE FRANCISCO	1001412756	09/06/1946	S/N	5790463	2022	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008315	02/02/2026	CUMBA JOSE FRANCISCO	1001412756	09/06/1946	S/N	5790463	2023	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008315	02/02/2026	CUMBA JOSE FRANCISCO	1001412756	09/06/1946	S/N	5790463	2024	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008315	02/02/2026	CUMBA JOSE FRANCISCO	1001412756	09/06/1946	S/N	5790463	2025	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008315	02/02/2026	CUMBA JOSE FRANCISCO	1001412756	09/06/1946	S/N	5790463	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008317	02/02/2026	PEREZ JORGE HUMBERTO	1701144337	25/01/1941	fannyaguire1947@gmail.com	68557	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008319	02/02/2026	TIPAN TIPAN PATRICIA ELIZABETH	1706312954	06/01/1960	patriciatipan1960@gmail.com	428301	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008320	02/02/2026	ORTEGA COLLAGUAZO GALO GUSTAVO	1706251699	04/09/1958	johaforever90@gmail.com	3623383	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008322	02/02/2026	NARVAEZ ARROBO LUZ VICTORIA	1102269295	20/12/1959	liliun@live.com	328390	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008322	02/02/2026	NARVAEZ ARROBO LUZ VICTORIA	1102269295	20/12/1959	liliun@live.com	328390	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008324	02/02/2026	VILLOTA REYES GUSTAVO HERNAN	1703333375	13/11/1950	villotagustavo49@gmail.com	35937	2022	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008324	02/02/2026	VILLOTA REYES GUSTAVO HERNAN	1703333375	13/11/1950	villotagustavo49@gmail.com	35937	2023	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008324	02/02/2026	VILLOTA REYES GUSTAVO HERNAN	1703333375	13/11/1950	villotagustavo49@gmail.com	35937	2024	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008324	02/02/2026	VILLOTA REYES GUSTAVO HERNAN	1703333375	13/11/1950	villotagustavo49@gmail.com	35937	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008324	02/02/2026	VILLOTA REYES GUSTAVO HERNAN	1703333375	13/11/1950	villotagustavo49@gmail.com	35937	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008328	02/02/2026	MORA PROAÑO MARIANA DE JESUS	1801335470	12/04/1958	mariana.mora58@outlook.es	303745	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008333	02/02/2026	GUEVARA CAÑIZARES ARGENTINA PIEDAD	1705713624	28/02/1958	sandra_ag18@hotmail.com	40246	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008333	02/02/2026	GUEVARA CAÑIZARES ARGENTINA PIEDAD	1705713624	28/02/1958	sandra_ag18@hotmail.com	40246	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008334	02/02/2026	CELI CELI MILTON ALEJANDRO	1705291431	10/06/1957	miltonceliceli@hotmail.com	173174	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008389	02/02/2026	NAVARRETE ESTRELLA MARTHA NARCISA	1801713122	19/09/1960	marthanavarrete34@yahoo.com	551384	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008393	02/02/2026	GRANDA MORAN CANDIDA CONSUELO	1705750824	06/09/1960	consuelograndamoran@gmail.com	3024779	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008396	02/02/2026	JACHO OÑA SEGUNDO LUIS ALBERTO	1706262332	08/01/1960	juan-ona@hotmail.com	112422	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008396	02/02/2026	JACHO OÑA SEGUNDO LUIS ALBERTO	1706262332	08/01/1960	juan-ona@hotmail.com	112423	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008396	02/02/2026	JACHO OÑA SEGUNDO LUIS ALBERTO	1706262332	08/01/1960	juan-ona@hotmail.com	5041264	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008396	02/02/2026	JACHO OÑA SEGUNDO LUIS ALBERTO	1706262332	08/01/1960	juan-ona@hotmail.com	5041286	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008398	02/02/2026	MIRANDA TUFÍÑO RUBE ERLINDA	1705803979	08/09/1957	erli1957@gmail.com	3719034	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008674	03/02/2026	ORTIZ LOPEZ RUTH GUADALUPE	1703912293	01/05/1953	baniadeortiz@gmail.com	5326191	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008674	03/02/2026	ORTIZ LOPEZ RUTH GUADALUPE	1703912293	01/05/1953	baniadeortiz@gmail.com	5326191	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008674	03/02/2026	ORTIZ LOPEZ RUTH GUADALUPE	1703912293	01/05/1953	baniadeortiz@gmail.com	5326191	2024	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008674	03/02/2026	ORTIZ LOPEZ RUTH GUADALUPE	1703912293	01/05/1953	baniadeortiz@gmail.com	5326191	2023	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008695	04/02/2026	AHTTY VERA LUIS OSWALDO	1000843597	18/06/1956	candido.1956@hotmail.com	1214919	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008901	05/02/2026	TIBAN TITUAÑA MARIA LUISA	1701257337	30/09/1945	gracestayess_28@hotmail.com	772357	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008901	05/02/2026	TIBAN TITUAÑA MARIA LUISA	1701257337	30/09/1945	gracestayess_28@hotmail.com	772357	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008901	05/02/2026	TIBAN TITUAÑA MARIA LUISA	1701257337	30/09/1945	gracestayess_28@hotmail.com	772357	2024	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008933	05/02/2026	VINUEZA ROJAS MARIA DEL CARMEN	1703335453	08/06/1943	kisol1966@gmail.com	211628	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008939	05/02/2026	MENCIAS CALDERON CESAR PATRICIO	1704693850	17/07/1958	cesarmen1758@gmail.com	11954	2026	100	SI	SI	SI

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2026-DMT-008939	05/02/2026	MENCIAS CALDERON CESAR PATRICIO	1704693850	17/07/1958	cesarmen1758@gmail.com	90642	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008945	05/02/2026	CORONEL ROSETO DALIA ESPERANZA DEL CARMEN	1701172866	09/10/1940	demavico@hotmail.es	76972	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008960	05/02/2026	VINUEZA MORALES MARIA ISOLINA	0400040069	05/12/1942	mivm42@outlook.com	1287519	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008960	05/02/2026	VINUEZA MORALES MARIA ISOLINA	0400040069	05/12/1942	mivm42@outlook.com	1287519	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008961	05/02/2026	HERNANDEZ ARBOLEDA DAIRA MERCEDES	0800206575	23/04/1946	alys_612@hotmail.com	200821	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008961	05/02/2026	HERNANDEZ ARBOLEDA DAIRA MERCEDES	0800206575	23/04/1946	alys_612@hotmail.com	200821	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008961	05/02/2026	HERNANDEZ ARBOLEDA DAIRA MERCEDES	0800206575	23/04/1946	alys_612@hotmail.com	200821	2024	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008961	05/02/2026	HERNANDEZ ARBOLEDA DAIRA MERCEDES	0800206575	23/04/1946	alys_612@hotmail.com	200821	2023	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008961	05/02/2026	HERNANDEZ ARBOLEDA DAIRA MERCEDES	0800206575	23/04/1946	alys_612@hotmail.com	200821	2022	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008961	05/02/2026	HERNANDEZ ARBOLEDA DAIRA MERCEDES	0800206575	23/04/1946	alys_612@hotmail.com	200821	2021	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008961	05/02/2026	HERNANDEZ ARBOLEDA DAIRA MERCEDES	0800206575	23/04/1946	alys_612@hotmail.com	200821	2020	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008962	05/02/2026	GUALOTUÑA VASCO GUILLERMO	1703825867	02/06/1953	gualotunaguillermo1@gmail.com	5326004	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-008963	05/02/2026	CORNEJO ALVAREZ MARTHA CECILIA	0600802789	25/01/1949	marthacornejo49@hotmail.com	336068	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008966	05/02/2026	LEON ECHEVERRIA NIEVES GERMANIA	1704526738	18/07/1955	nievesgermani@hotmail.com	120765	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008966	05/02/2026	LEON ECHEVERRIA NIEVES GERMANIA	1704526738	18/07/1955	nievesgermani@hotmail.com	120765	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008968	05/02/2026	CEVALLOS DILLON JORGE EDUARDO	1704931599	25/10/1959	jcevallosdillon@hotmail.com	395569	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008971	05/02/2026	NOGUERA CHICAIZA MARIA CECILIA	1705014288	20/09/1959	ceci_noguera1959@hotmail.com	175930	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008978	05/02/2026	AYALA CUEVA LAURA GRACIELA	1705007282	12/01/1955	ninfa_ac@hotmail.com	611598	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008978	05/02/2026	AYALA CUEVA LAURA GRACIELA	1705007282	12/01/1955	ninfa_ac@hotmail.com	611598	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008982	05/02/2026	QUEVEDO VASQUEZ ELENA MARIA	1705763827	16/08/1957	elena-qv@hotmail.com	611424	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-008982	05/02/2026	QUEVEDO VASQUEZ ELENA MARIA	1705763827	16/08/1957	elena-qv@hotmail.com	611424	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-009127	06/02/2026	CHOCA HUACHO VICENTE	0600960744	03/02/1940	homerochoca@gmail.com	5029572	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-010311	25/02/2026	GUAGALANGO LANDAZURI MARIA SOLEDAD	1705429676	04/07/1960	mariaguagalango04@gmail.com	375907	2026	100	SI	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.